

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0125

Sería el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la admisión de la presente demanda, pero ha de observarse por el despacho, que el lugar y dirección que informo la parte demandante como domicilio del demandado, en el formulario de inscripción inicial y el formulario de registro de ejecución está ubicada en la ciudad de Manizales, se evidencia además que el contrato de prenda aportado como base de la presente acción se suscribió en la Ciudad de Manizales mencionado como dirección de domicilio dicha ciudad, se aprecia la falta de estipulación expresa, que se refiera a que será en otra ciudad el cumplimiento de la obligación, así lo señala las reglas de Competencias por razón del Territorio, en el artículo 28 del C.G.P. numeral 1º señala que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado, asimismo el numeral 3º indica: En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por lo que no encuentra este despacho procedente que se pretenda el cobro en la ciudad de Bogotá, cuando el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Manizales.

Por lo tanto, se tiene que el conocimiento del presente proceso corresponde al juez civil municipal de Manizales.

Dadas así las cosas, y por las razones expuestas, este Juzgado no es competente para conocer de la presente demanda.

En consecuencia, el despacho con apego al artículo 90 Ibídem, dispone:

1. Rechazar de plano la presente de demanda por competencia.
2. Remítase junto con sus anexos a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Manizales. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 20 HOY 11 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA